

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

15286 *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de junio de 1993 por la que se convoca concurso para provisión de destinos en el Ministerio Fiscal.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 11 de junio de 1993, páginas 17914 a 17916, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado II, plazas vacantes a proveer por Fiscales de la tercera categoría, Comunidad Autónoma de Galicia, donde dice: «Adscripción permanente de Mondoñedo de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lugo: Una plaza de Abogado Fiscal», debe decir: «Adscripción permanente de Mondoñedo de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lugo: Dos plazas de Abogado Fiscal».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15287 *ORDEN de 3 de junio de 1993 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Controlador Laboral en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 9 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de puestos de Controlador Laboral con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Controladores Laborales, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en servicio activo con adscripción provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicio, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, al menos, el puesto que ocupan provisionalmente.

No obstante, los funcionarios que obtuvieron su primer destino con carácter provisional y que continúan desempeñándolo, podrán solicitar todos los puestos que se convocan, excepto dicho puesto, el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha pasado a tener carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y de la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Valoración de méritos

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Grado personal consolidado:

Por tener consolidado grado personal de nivel 18: Dos puntos.

Por tener consolidado grado personal de nivel 20 o superior: Tres puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

Por el desempeño actual de puestos de nivel 18, propios del Cuerpo de Controladores Laborales: Dos puntos.

Por el desempeño actual de puestos de nivel 20 ó 22, propios del Cuerpo de Controladores Laborales: Tres puntos.

Por la prestación ininterrumpida de servicios durante un mínimo de dos años en el puesto de Controlador Laboral desde el que se concursa: Un punto.

Por concursar a puesto de trabajo en la misma Inspección en la que se halla destinado el solicitante: 0,20 puntos.

3. Antigüedad:

Se valorará por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos, según la siguiente distribución:

0,10 puntos por año completo de servicio en el grupo B.

0,07 puntos por año completo de servicio en el grupo C.

0,04 puntos por año completo de servicio en los grupos D y E.

Los períodos inferiores a un año prestados en cada grupo de titulación se acumularán, a efectos de completar un año de servicio, en su caso, a los prestados en el grupo inmediatamente superior.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán los servicios prestados, simultáneamente, a otros igualmente alegados.

4. Quedan excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no obtengan un mínimo de 2,20 puntos.

5. Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación de los méritos

Tercera.—1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden, que será expedido por las Unidades siguientes:

1.1. Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4, durante el primer año y suspensión:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos autónomos, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Consejería o Departamento correspondiente de la Comunidad.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, apartados 3, a) y c), y 4, transcurrido el primer año: Unidad de personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartados 3, c) y 4, de la Ley 30/1984 y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

Presentación de solicitudes

Cuarta.—1. Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden, se presentarán en el Registro General (calle Agustín de Bethencourt, número 4) en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas a cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud una adaptación de los puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad de funcionarios, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan

a esa petición deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Comisión de Valoración

Quinta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Gestión de Personal, quien la presidirá; tres en representación de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; tres en representación de la Dirección General de Personal, de los cuales uno actuará como Secretario, y un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Prioridad en la adjudicación de destino

Sexta.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base segunda.

3. De persistir el empate, tendrán preferencia los funcionarios de promociones anteriores sobre los de las posteriores y, en caso de ser de la misma, se atenderá al número de orden en aquella.

Plazo de resolución

Séptima.—El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Adjudicación de destinos

Octava.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a los Departamentos afectados.

Toma de posesión

Novena.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento donde presta servicios el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los mismos, que serán apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que excepcionalmente y por

causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Norma final

Décima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

Ilmos. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alava

Número de orden: 1. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000101001013. Número de puestos: Uno. Localidad: Vitoria. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Almería

Número de orden: 2. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000104001009. Número de puestos: Dos. Localidad: Almería. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Baleares

Número de orden: 3. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000107001011. Número de puestos: Tres. Localidad: Palma de Mallorca. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona

Número de orden: 4. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N22. TRC702000108001013. Número de puestos: Cuatro. Localidad: Barcelona. Grupo: B. Nivel C. D.: 22. Complemento específico anual: 389.388 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos

Número de orden: 5. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000109001011. Número de puestos: Uno. Localidad: Burgos. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz

Número de orden: 6. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000111001011. Número de puestos: Uno. Localidad: Cádiz. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón

Número de orden: 7. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000112001011. Número de puestos: Uno. Localidad: Castellón. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ciudad Real

Número de orden: 8. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000113001009. Número de puestos: Uno. Localidad: Ciudad Real. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba

Número de orden: 9. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000114001010. Número de puestos: Dos. Localidad: Córdoba. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Coruña

Número de orden: 10. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000115001012. Número de puestos: Uno. Localidad: La Coruña. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Girona

Número de orden: 11. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000117001009. Número de puestos: Uno. Localidad: Girona. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Lleida

Número de orden: 12. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000125001008. Número de puestos: Uno. Localidad: Lleida. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja

Número de orden: 13. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000126001008. Número de puestos: Dos. Localidad: Logroño. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Lugo

Número de orden: 14. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000127001008. Número de puestos: Uno. Localidad: Lugo. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Málaga

Número de orden: 15. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000129001010. Número de puestos: Uno. Localidad: Málaga. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

Número de orden: 16. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000130001011. Número de puestos: Uno. Localidad: Murcia. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas

Número de orden: 17. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000135001011. Número de puestos: Uno. Localidad: Las Palmas. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Salamanca

Número de orden: 18. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000137001009. Número de puestos: Uno. Localidad: Salamanca. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife

Número de orden: 19. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000138001010. Número de puestos: Dos. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel

Número de orden: 20. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000144001008. Número de puestos: Uno. Localidad: Teruel. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia

Número de orden: 21. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N22. TRC702000146001011. Número de puestos: Uno. Localidad: Valencia. Grupo: B. Nivel C. D.: 22. Complemento específico anual: 389.388 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Vizcaya

Número de orden: 22. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N22. TRC702000148001012. Número de puestos: Tres. Localidad: Bilbao. Grupo: B. Nivel C. D.: 22. Complemento específico anual: 389.388 pesetas. Adscripción: 1510.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zamora

Número de orden: 23. Denominación del puesto de trabajo: Controlador Laboral N20. TRC702000149001010. Número de puestos: Uno. Localidad: Zamora. Grupo: B. Nivel C. D.: 20. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Adscripción: 1510.

1510. Cuerpo de Controladores Laborales.

Características del puesto:

Control de la normativa vigente en materia de empleo y Seguridad Social en Empresas de hasta 25 trabajadores.



ANEXO II

MINISTERIO:

Don/dona
Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre DNI
 Cuerpo o Escala Grupo NRP
 Administración a la que pertenece (1) Titulaciones académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación período suspensión

Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Ley 30/1984. Excedencia para el cuidado de hijos. art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo Fecha cese servicio activo (3)

Fecha cese servicio activo

Otras situaciones

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del puesto
 Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
 a) Comisión de servicios en (6) Denominación del puesto
 Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

b) Reingreso con carácter provisional en
 Localidad: Fecha toma posesión Nivel del puesto

c) Supuestos previstos en el artículo 27.2 del Reg. de Prov. Por cese o renovación del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado personal Fecha consolidación (8)

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel complemento de destino	Tiempo (años, meses, días)
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....

Total años de servicio (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «Boletín Oficial del Estado»

OBSERVACIONES al dorso: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11):

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C = Administración del Estado.
A = Autonómica.
L = Local.
S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

concurso 8/93

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Orden de fecha («Boletín Oficial del Estado»

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
DNI	Domicilio (calle o plaza y número)			Código postal	
Localidad		Provincia	Fecha de nacimiento		Teléfono de contacto (con prefijo)

II. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala			NRP	Grupo
Situación administrativa actual <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar)			Fecha toma de posesión puesto actual	
Denominación del puesto que desempeña			Ministerio, Organismo o Autonomía	
Nivel	Grado	Localidad		Provincia
Adaptación puesto por discapacidad <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			Solicitud condicional convivencia familiar <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Orden preferencia	Número de orden	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C. específico anual	Localidad

RESERVADO ADMINISTRACION	Grado	Nivel	Cursos	Antigüedad	Total puntos

En a de de 19.....

(Firma)